



Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARIA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 20
Fecha: Febrero 18 de 2022

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE DETERMINA OFICIALMENTE EL IMPUESTO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE”

I. COMPETENCIA

El Profesional Especializado de Liquidaciones Oficiales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, Código 222 Grado 07 en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 355, 356, 357, 365, 387, 389 de la ordenanza 11 de 2.000, el Decreto 58 de 2.017, profiere **DETERMINACION OFICIAL Y SE IMPONE UNA SANCION POR EL NO PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, correspondiente a los período(s) : enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2017 al sujeto pasivo ALCALDIA MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO, identificado con C.C./Nit No. 800.254.879

1. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Que el El Profesional Universitario de la Dirección de Ingresos en desarrollo del programa de fiscalización “OMISOS DEL IMPUESTO EN EL PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, VIGENCIA FISCAL 2.017 Y POSTERIORES”, inició investigación a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO identificado con C.C./Nit No. 800.254.879 , para establecer las bases gravables, determinar la existencia de hechos gravados y verificar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales, relacionadas con estampilla pro-hospital universitario del caribe Impuesto de los períodos : enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2017

Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO es sujeto pasivo y responsable solidario de la estampilla pro-hospital universitario del caribe conforme a lo establecido en el Decreto 128 de 2012 por medio de la cual se reglamenta el recaudo, se establece el mecanismo de retención y pago de la estampilla Pro-hospital Universitario del Caribe.

Que en virtud de lo dispuesto el Artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional y Artículo 357 de la Ordenanza Departamental No.11 de 2006, esta Área realizó cruces de información, los cuales evidenciaron omisión por parte de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO, en los pagos de la estampilla Pro hospital Universitario del Caribe, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2017.

Periodo 2017	Fecha límite para girar los recaudos
ENERO	15/02/2013
FEBRERO	15/03/2013
MARZO	15/04/2013
ABRIL	15/05/2013
MAYO	15/06/2013
JUNIO	15/07/2013
JULIO	15/08/2013





Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 20
Fecha: Febrero 18 de 2022

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE DETERMINA OFICIALMENTE EL IMPUESTO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE”

Que el artículo 95 de la Ordenanza 11 de 2006, preceptúa la **Sanción por la no declaración y/o el no pago de Estampillas, de la siguiente manera:** “*Quien estando obligado a la declaración y/o al pago de cualquiera de las Estampillas que administra el Departamento, no cumpliera con tal deber en la oportunidad señalada por las disposiciones, que regulan tales materias, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% del valor dejado de pagar, sin perjuicio de la sanción por extemporaneidad y los intereses moratorios a que hubiese lugar. Tal sanción se impondrá dentro de la liquidación de aforo previo el procedimiento de tal liquidación.*”.

Que ante la omisión antes señalada, el grupo de fiscalización profirió el día 4 de noviembre de 2021 el Acto Previo a la Determinación Oficial del Impuesto de la estampilla “PRO-hospital universitario” No. AC-PR-HU-202112, GOBOL-21-047771, con la finalidad de que el sujeto pasivo presentará el pago de las estampillas mencionadas, dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acto.

Que vencido el termino antes indicado, el Sujeto pasivo no dio respuesta al acto previo proferido por el grupo de Fiscalización, debidamente notificado, con base en estas el Área de Fiscalización realizó las verificaciones pertinentes y de acuerdo al resultado, el Grupo de Liquidación determinó el impuesto a cargo y la sanción por el no pago de la estampilla en los términos previstos en los Artículos 387 de la Ordenanza 11 de 2000 y 717 del Estatuto Tributario Nacional, así:

VIGENCIA 2017	BASE GRAVABLE	TARIFA	RECAUDOS	%	SANCION 10%
ENERO	\$ 104.500.000	1%	\$ 1.045.000	10%	\$ 104.500
FEBRERO		1%	\$ 0	10%	\$ 0
MARZO	\$ 41.200.000	1%	\$ 412.000	10%	\$ 41.200
ABRIL	\$ 236.289.500	1%	\$ 2.362.895	10%	\$ 236.290
MAYO	\$ 120.200.000	1%	\$ 1.202.000	10%	\$ 120.200
JUNIO	\$ 40.000.000	1%	\$ 400.000	10%	\$ 40.000
JULIO	\$ 248.000.000	1%	\$ 2.480.000	10%	\$ 248.000
TOTAL	\$ 790.189.500	1%	\$ 7.901.895	10%	\$ 790.190

2. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar oficialmente el Impuesto estampilla Pro hospital Universitario del Caribe de los períodos:, meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, de 2017 al sujeto pasivo ALCALDIA MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO , identificado con C.C./Nit No. 800.254.879 , por valor de \$ 7.901.895 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE), discriminado así:





Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 20
Fecha: Febrero 18 de 2022

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE DETERMINA OFICIALMENTE EL IMPUESTO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE”

VIGENCIA 2017	BASE GRAVABLE	TARIFA	RECAUDOS
ENERO	\$ 104.500.000	1%	\$ 1.045.000
FEBRERO		1%	\$ 0
MARZO	\$ 41.200.000	1%	\$ 412.000
ABRIL	\$ 236.289.500	1%	\$ 2.362.895
MAYO	\$ 120.200.000	1%	\$ 1.202.000
JUNIO	\$ 40.000.000	1%	\$ 400.000
JULIO	\$ 248.000.000	1%	\$ 2.480.000
TOTAL	\$ 790.189.500	1%	\$ 7.901.895

Esta Determinación Oficial del Impuesto Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe, se establece sin perjuicio de los intereses de mora que origine el no pago oportuno del impuesto por cada día calendario de retardo, calculados a partir del vencimiento del término en que debió haberse cancelado y deben ser cancelados al momento del pago de las estampillas en mora.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer sanción del 10% a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ALTOS DEL ROSARIO por el no pago *de la estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe* así:

VIGENCIA 2017	BASE GRAVABLE	TARIFA	RECAUDOS	%	SANCION 10%
ENERO	\$ 104.500.000	1%	\$ 1.045.000	10%	\$ 104.500
FEBRERO		1%	\$ 0	10%	\$ 0
MARZO	\$ 41.200.000	1%	\$ 412.000	10%	\$ 41.200
ABRIL	\$ 236.289.500	1%	\$ 2.362.895	10%	\$ 236.290
MAYO	\$ 120.200.000	1%	\$ 1.202.000	10%	\$ 120.200
JUNIO	\$ 40.000.000	1%	\$ 400.000	10%	\$ 40.000
JULIO	\$ 248.000.000	1%	\$ 2.480.000	10%	\$ 248.000
TOTAL	\$ 790.189.500	1%	\$ 7.901.895	10%	\$ 790.190



Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 20
Fecha: Febrero 18 de 2022

“Por medio de la cual se profiere SANCION Y SE DETERMINA OFICIALMENTE EL IMPUESTO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE”

El total a cancelar por la sanción es la suma de \$ 790.190 mcte (SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE.)

ARTÍCULO TERCERO: Se informa al sujeto pasivo, que ante la expedición y notificación de la determinación oficial del Impuesto estampilla pro Pro hospital Universitario del Caribe e imposición de la sanción, procede una de las siguientes conductas:

- a. Presentar el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 390 de la Ordenanza No. 11 del 2000, ante el Grupo de Discusión de actos de la Dirección Financiera de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, ubicado en la Carretera Troncal de Occidente, Kilometro No. 3, Sector Miranda-El Cortijo, Turbaco-Bolívar y que de acuerdo al artículo 391 de la Ordenanza 11 del 2000 debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Expresión concreta de los motivos de inconformidad
 - ii. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
 - iii. Que se instaure directamente por el contribuyente, responsable, o agente retenedor, perceptor o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante legal.
Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificara la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocara el auto admisorio.

Para los efectos anteriores, únicamente los abogados inscritos podrán actuar como apoderados o agentes oficiosos.
 - iv. Que se acredite el pago de la respectiva liquidación privada, cuando el recurso se interponga contra una liquidación de revisión o de corrección aritmética
- b. Aceptar totalmente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la Determinación Oficial y sanción del Impuesto estampilla Pro hospital universitario del acríbe, los hechos planteados en la misma, y en consecuencia efectuar el respectivo pago.
- c. En cualquier tiempo, a partir de la fecha de notificación de la Determinación Oficial del Impuesto estampilla Pro hospital universitario del Caribe, el sujeto pasivo podrá solicitar acuerdo de pago, ante la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar.

Si vencido el plazo de los dos (2) meses establecidos para la interposición del recurso de reconsideración, el contribuyente no radicó su solicitud, podrá interponer revocatoria directa, según lo establecido en el Artículo 406 de la Ordenanza 11 del 2000.

En caso de requerir información adicional, puede acercarse a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, ubicada en ubicada en la Carretera Troncal de Occidente, Kilometro No. 3, Sector Miranda-El Cortijo, Turbaco-Bolívar.

NOTIFÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional

RAFAEL ENRIQUE REALES BARCASNEGRAS
Profesional Especializado Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos





Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 20
Fecha: Febrero 18 de 2022

*“Por medio de la cual se profiere **SANCION Y SE DETERMINA OFICIALMENTE EL IMPUESTO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**”*

Secretaría de Hacienda de Bolívar



Dirección de Ingresos
Grupo de Liquidaciones Oficiales
SECRETARÍA DE HACIENDA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 20
Fecha: Febrero 18 de 2022

*“Por medio de la cual se profiere **SANCION Y SE DETERMINA OFICIALMENTE EL IMPUESTO POR ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**”*